

RESOLUCIÓN 1141/2026, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA SOLICITUD O COMUNICACIÓN PARA EL PAGO DE LA AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO, PREVISTA EN LA INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA, PARA EL EJERCICIO 2026.**HECHOS**

Primero. – La Orden ATP/2/2023, de 14 de enero de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, regula las bases reguladoras para la solicitud de ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo en el marco de la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (ISV) 2024-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El artículo 2.12 de la citada orden establece la definición de “período de desarrollo de las operaciones” como el período temporal habilitado para la ejecución de las acciones solicitadas y para la solicitud del pago de la ayuda, que quedará fijado en la resolución de convocatoria teniendo en cuenta un período para la realización de los controles ex ante previos al inicio de las labores y la fecha máxima para la solicitud del pago fijada también en la resolución de convocatoria en función de si se trata de operaciones anuales o bienales”.

Segundo. – Mediante Resolución 798/2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, se aprobó la convocatoria pública 2024 para la presentación de las solicitudes de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo de la intervención sectorial del sector vitícola español para operaciones finalizadas en los ejercicios FEAGA 2025 y 2026.

Tercero. – Mediante Resolución nº 1763/2024, de 26 de diciembre de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, se aprobó la convocatoria pública 2025 para la presentación de las solicitudes de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo de la intervención sectorial del sector vitícola español para operaciones finalizadas en los ejercicios FEAGA 2026 y 2027.

Cuarto. – El informe de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 5 de junio de 2026 por la que propone ampliar el plazo de ejecución de las operaciones que tengan que finalizar y solicitar el pago el presente año, teniendo en cuenta que durante el año 2026 se han presentado por parte de la Federación de cooperativas de La Rioja y de las organizaciones de productores agrarias de la región solicitudes de ampliación del plazo para para solicitud o comunicación para el pago de la ayuda de reestructuración alegando que las empresas de servicios de la región encargadas de la colocación de las espalderas están saturadas de trabajo por lo están teniendo problemas para cumplir con todos los encargos antes del plazo inicialmente establecido, 30 de junio de 2026. Se refiere que esta situación se ha debido al cierre de una de las empresas del sector y al volumen más alto de solicitudes para esta línea en ejercicios anteriores.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/128191	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0590029
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Segundo. - Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023- 2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

Tercero. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Cuarto. - Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Quinto. - Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto. - Orden ATP/2/2023, de 14 de enero, por la que se dictan las bases reguladoras para la solicitud de ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo en el marco de la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (ISV) 2024-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En este sentido, el artículo 2.12 de la orden de bases establece la definición de “período de desarrollo de las operaciones” como el período temporal habilitado para la ejecución de las acciones solicitadas y para la solicitud del pago de la ayuda, que quedará fijado en la resolución de convocatoria teniendo en cuenta un período para la realización de los controles ex ante previos al inicio de las labores y la fecha máxima para la solicitud del pago fijada también en la resolución de convocatoria en función de si se trata de operaciones anuales o bienales.

La Resolución nº 798/2023, por la que se aprueba la convocatoria pública 2024 dispone en su punto octavo que, teniendo en cuenta el artículo 2.12 precitado de la orden de bases, el periodo de desarrollo de las operaciones se iniciará el 1 de abril de 2024, y terminará el 30 de junio de 2025 para operaciones anuales, y el 30 de junio de 2026 para operaciones bienales. Por otra parte, establece en su punto decimocuarto, sobre solicitud del pago de la ayuda, que el plazo para solicitud o comunicación para el pago de la ayuda de cada una de las operaciones aprobadas y solicitadas se iniciará el día siguiente de la publicación de resolución de la concesión correspondiente y finalizará el 30 de junio de 2025 para las operaciones anuales, y el 30 de junio de 2026 para las operaciones bienales Sin embargo, se dispone expresamente que los citados plazos podrán prorrogarse hasta el 15 de julio de 2025 o de 2026, según el caso, mediante resolución del órgano competente si por las condiciones climáticas u

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/128191	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0590029
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

otras circunstancias así se considerase oportuno para mejorar la ejecución de los fondos asignados a la comunidad autónoma de La Rioja.

Mediante Resolución nº 913/2025, de 23 de junio, para la convocatoria 2024 ya se amplió el plazo para finalizar operaciones y solicitar el pago de las operaciones anuales que finalizaban en 2025. Corresponde ahora **ampliar el plazo de las operaciones bienales de la convocatoria 2024** que finalizan el 30 de junio de 2026.

Por otro lado, la Resolución nº 1763/2024, de 26 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria pública 2025 de estas ayudas, dispone en su punto octavo que, teniendo en cuenta el artículo 2.12 precitado de la orden de bases, el periodo de desarrollo de las operaciones se iniciará el 1 de abril de 2025, y terminará el 30 de junio de 2026 para operaciones anuales, y el 30 de junio de 2027 para operaciones bienales. Por otra parte, establece en su punto decimocuarto, sobre solicitud del pago de la ayuda, que el plazo para solicitud o comunicación para el pago de la ayuda de cada una de las operaciones aprobadas y solicitadas se iniciará el día siguiente de la publicación de resolución de la concesión correspondiente y finalizará el 30 de junio de 2026 para las operaciones anuales, y el 30 de junio de 2027 para las operaciones bienales.

Por los motivos expuestos en la propuesta de resolución del centro gestor, se considera igualmente que se debe ampliar el plazo para ejecutar las labores y solicitar el pago de las ayudas respecto de **las operaciones anuales de la convocatoria 2025**, hasta el 15 de julio de 2026.

Una vez estudiadas y ponderadas las alegaciones presentadas y, en uso de las atribuciones que le han sido reconocidas en el artículo 42.1.h de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población:

RESUELVE

Único. – Ampliar el plazo para ejecutar las labores y presentar la solicitud del pago de las ayudas de reestructuración y reconversión que tienen como fecha límite el 30 de junio de 2026 en las convocatorias de 2024 y 2025, hasta el 15 de julio de 2026.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/128191	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0590029
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			